

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRARÁN EL **CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO**, A TRAVÉS DE SU DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE MORELOS, A QUIEN EN LOS SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL CONAFE**”, REPRESENTADO POR SU DELEGADA ESTATAL, **MTRA. CARMEN CELIA RODRÍGUEZ GUZMÁN**; Y EL **INSTITUTO MORELENSE DE RADIO Y TELEVISIÓN**, EN ADELANTE “**EL IMRyT**”, REPRESENTADO POR SU TITULAR, LA **LIC. OLGA ESPERANZA DURÓN VIVEROS**, A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL CONAFE” POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

I.I Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene como objeto promover, coordinar y ejecutar las acciones que, en el ámbito de la Administración Pública Federal, permitan el pleno ejercicio del derecho a la educación inicial y básica dirigida a la población de las localidades rurales con mayor rezago social del país, garantizando una mayor equidad e igualdad de oportunidades de acceso, de conformidad con el Decreto presidencial que lo rige, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 2012.

I.II Para cumplir con su objeto tiene, entre otras funciones, de conformidad con el artículo 3, fracciones I y VII, del citado Decreto, investigar, diseñar, establecer, programar y ejecutar y evaluar modelos que contribuyan a expandir y/o mejorar la educación y el nivel cultural de los grupos y regiones con mayor rezago social del país, así como establecer mecanismos de coordinación con instituciones y organismos federales, estatales y municipales, también con los sectores social y privado para asegurar el cumplimiento de su objeto en materia de equidad educativa.

I.III Su Delegada Estatal la **Mtra. Carmen Celia Rodríguez Guzmán**, cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente Convenio, de acuerdo al oficio Of.DG/210-XII/2013 de fecha 17 de septiembre de 2013.




I.IV Señala como domicilio legal para efectos del presente Convenio el ubicado en Privada Pericón No. 6, Colonia Miraval, en la Ciudad de Cuernavaca, Estado de Morelos, C.P. 62270.

II. DECLARA “EL IMRyT” POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

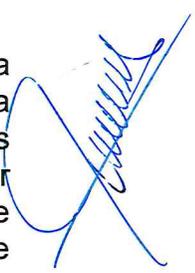
II.I Es un Organismo Público Descentralizado, denominado Instituto Morelense de Radio y Televisión, con personalidad Jurídica y Patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Gobierno del Estado de Morelos por decreto emitido por el C. Gobernador del Estado Graco Luís Ramírez Garrido Abreu, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad “ de fecha 08 de mayo de 2013, Decreto por el que se adecua la naturaleza jurídica, estructura orgánica y funciones del Sistema Morelense de Radio y Televisión para establecerse como Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Morelense de Radio y Televisión.

II.II. Que tiene como objeto promover la transmisión de programas de divulgación con fines de orientación social, cultural y cívica mediante la propagación de ondas electromagnéticas de señales de audio o de audio y video asociado, haciendo uso, aprovechamiento o explotación de las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico atribuido por el Estado, precisamente, a tal servicio, con el que la población puede recibir de manera directa y gratuita las señales de su emisor utilizando los dispositivos idóneos para ello, la función informativa del Instituto constituye una actividad específica de la radio y la televisión tendiente a orientar a la comunidad del Estado de Morelos en forma veraz, objetiva y oportuna, dentro del respeto a la vida privada y la moral, sin afectar los derechos de terceros, ni perturbar el orden y la paz pública.

II.III. Que su titular, la Lic. Olga Esperanza Durón Viveros, fue designada Coordinadora General del Instituto Morelense de Radio y Televisión con fecha 10 de mayo de 2013, mediante nombramiento suscrito por el C. Graco Luis Ramírez Garrido Abreu, Gobernador Constitucional del Estado de Morelos, por lo que cuenta con capacidad Legal para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 fracción I y IV del Decreto que crea el Instituto Morelense de Radio y Televisión publicado en el periódico oficial “Tierra y Libertad” el día 08 de mayo de 2013.

II.IV. Para efectos del presente convenio “EL IMRyT” señala su domicilio el ubicado en calle Miguel Hidalgo número 109, C.P. 62220, Ocoatepec, Morelos.





III.- DECLARAN “LAS PARTES”:

ÚNICO.- Que toda vez que queda plenamente reconocida la personalidad y capacidad de sus representantes y, manifiestan, que las facultades con las que actúan no les han sido revocadas o modificadas en forma alguna y que están de acuerdo en obligar a sus representadas a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO: El objeto del presente convenio es establecer las bases de colaboración entre “**EL CONAFE**” y “**EL IMRyT**” para que “**EL IMRyT**” realice una serie de televisión constituida por 26 cápsulas, con duración aproximada de cada cápsula de 2:30 minutos, basada en libros de cuentos previamente seleccionados de “**EL CONAFE**”, mismos que son enlistados en el llamado “**ANEXO “A”**” que forma parte integrante del presente instrumento jurídico.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Para el cumplimiento del objeto del presente convenio las partes se obligan:

Por parte de “**EL CONAFE**”

- A autorizar a “**EL IMRyT**” el uso del contenido de sus libros de cuentos previamente seleccionados para la realización y transmisión de obra audiovisual integrada por 26 cápsulas con duración de 2:30 minutos.

Por parte de “**EL IMRyT**”

- La producción de una serie integrada por 26 cápsulas con duración de 2:30 minutos, basada en libros de cuentos previamente seleccionados de “**EL CONAFE**”, mismos que serán narrados por niños.
- Asimismo, “**EL IMRyT**” se compromete al reconocimiento de “**EL CONAFE**” en los créditos contenidos en la producción derivada del objeto del presente instrumento legal.

TERCERA.- VIGENCIA.- El presente convenio iniciará su vigencia el día de su firma y concluirá hasta la realización total del objeto del mismo.

Handwritten signatures in blue ink, including the name 'CONAFE' at the top and several illegible signatures below.

CUARTA.- PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS.- Las partes acuerdan que los resultados derivados del objeto del presente convenio, serán propiedad de “**EL IMRYT**”, por lo que podrá realizar la divulgación o difusión por tiempo indefinido del material resultante del objeto del mismo, a través de todas sus señales.

QUINTA.- MODIFICACIONES. Las partes acuerdan que el presente instrumento jurídico podrá ser modificado de común acuerdo y darse por terminado en cualquier tiempo, previa notificación por alguna de las partes que así lo solicite a la otra con un mínimo de treinta días naturales de anticipación. En este último supuesto, las partes se obligan a tomar las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado se desarrollen hasta su total conclusión.

SEXTA.- RELACIONES LABORALES. El personal de “**EL CONAFE**” y de “**EL IMRYT**” que intervengan en la realización de las actividades materia del presente convenio de colaboración, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte que lo haya contratado, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, ni de patrón sustituto o solidario.

Las partes acuerdan que asumirán su responsabilidad respecto de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y ordenamientos en materia laboral, seguridad social, y fiscal, respecto del personal que emplee para la realización de los trabajos concernientes al cumplimiento del objeto del presente convenio.

SÉPTIMA.- BUENA FE DE LAS PARTES. El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que las partes acuerdan expresamente resolver en amigable composición cualquier controversia que se suscite sobre su interpretación o cumplimiento, obligándose a instrumentar las acciones que sean necesarias para su terminación satisfactoria.

Previa lectura del contenido del presente convenio de colaboración, las partes aceptan quedar obligadas en todos sus términos y condiciones, los cuales se constituyen en la expresión completa de su voluntad y lo firman de conformidad en dos ejemplares originales, en la Ciudad de Cuernavaca, en el Estado de Morelos, a los veinte días del mes enero del 2016.

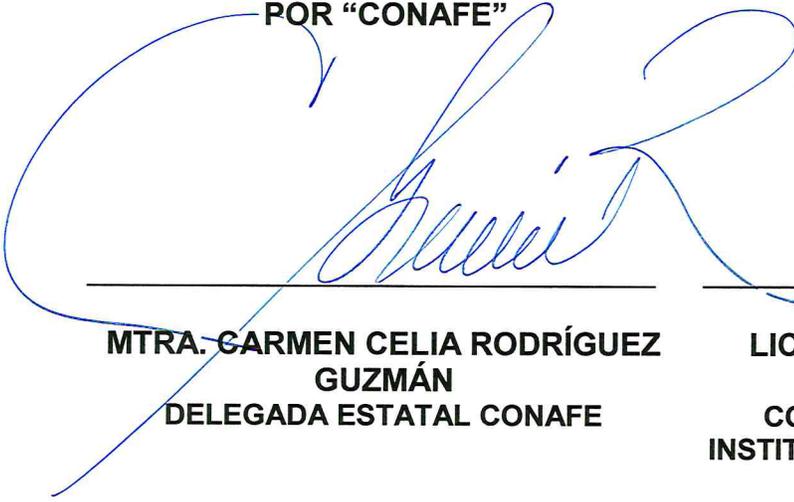
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

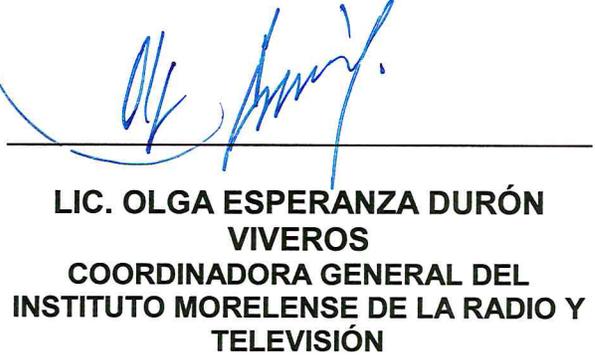
[Handwritten signature]

POR "CONAFE"



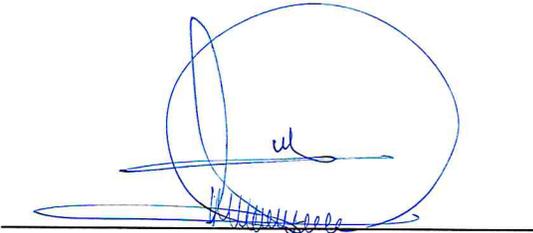
**MTRA. GARMEN CELIA RODRÍGUEZ
GUZMÁN
DELEGADA ESTATAL CONAFE**

POR "EL IMRyT"



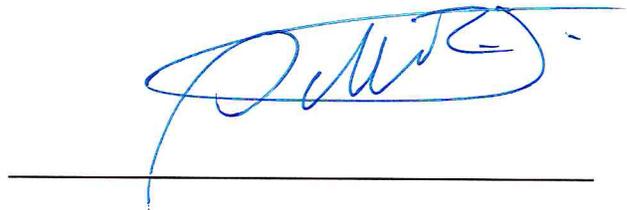
**LIC. OLGA ESPERANZA DURÓN
VIVEROS
COORDINADORA GENERAL DEL
INSTITUTO MORELENSE DE LA RADIO Y
TELEVISIÓN**

TESTIGO



**CP. MONICA JUÁREZ TRUJILLO
JEFA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEL CONAFE**

TESTIGO



**LIC. SUSANA BALLESTEROS
CARPINTERO
SECRETARIA TÉCNICA Y ENLACE
INTERINSTITUCIONAL DEL IMRyT.**

Última hoja del Convenio Específico de Coordinación que suscriben, por una parte, el Consejo Nacional de Fomento Educativo a través de la Delegación en el Estado de Morelos "CONAFE" y por la otra, El Instituto Morelense de Radio y Televisión.-----
